



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos



Procedimiento de contratación por
Licitación Pública de carácter Nacional
No. LO-050GYR119-E16-2021

ACTA DE FALLO

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. LO-050GYR119-E16-2021**, RELATIVO A LA: **“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO Y DISEÑO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA “SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL RURAL No.51 DE 30 CAMAS, DE IMSS BIENESTAR, EN SAN BUENAVENTURA, COAHUILA”.**

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **21 del mes de julio del año 2021**, de acuerdo con la fecha notificada en el acto celebrado el día **08 de julio del presente año**, correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones, se reunieron en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 2º Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, los servidores públicos y personas, cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Este acto es presidido la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez**, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, identificándose con número de matrícula **311391966**, adscrita a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, quien al inicio de esta junta, comunica a los asistentes que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y numeral 5.21 apartado a., subapartado a.1, viñeta 1., así como el numeral 7.1.3.1.3 viñeta 11 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **21 fojas** impresas solo por su anverso y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, mismo que estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS ubicado en la calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

D. CIERRE

Con base en el resultado obtenido y de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo Binario, a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos



lo señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la persona moral: **ARQUINTEG, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente con el precio más bajo y económicamente conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de **\$4,513,954.72 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para los servicios de la **“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO Y DISEÑO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA “SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL RURAL No.51 DE 30 CAMAS, DE IMSS BIENESTAR, EN SAN BUENAVENTURA, COAHUILA”.**

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las **17:30** horas del día en que se levanta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. Silvia Imelda Puebla Velazquez	Titular de la Subjefatura de Procedimientos de Contratación.		
Lic. Rafael Pérez Figueroa	Jefe de Área Nivel Central E0		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
C.P. Martín Damián Peñaloza	Auditor		

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
IMAGEN Y MANTENIMIENTO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	Luis Gerardo Soto		





TEOREMA ARLO, S. DE R. L.	Miguel Miranzo Diez		
ARQUINTEG, S.A. DE C.V.	Marisol Quintero Barragán		
BUFETE DE ARQUITECTOS Y URBANISTAS, S.A. DE C.V.	Luis Manuel Sanjuan Trejo		
IDOM INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	Alejandro Romero Flores		

-----FIN DEL ACTA -----



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos



Procedimiento de Contratación
por Licitación Pública de carácter Nacional
No. LO-050GYR119-E16-2021

FALLO

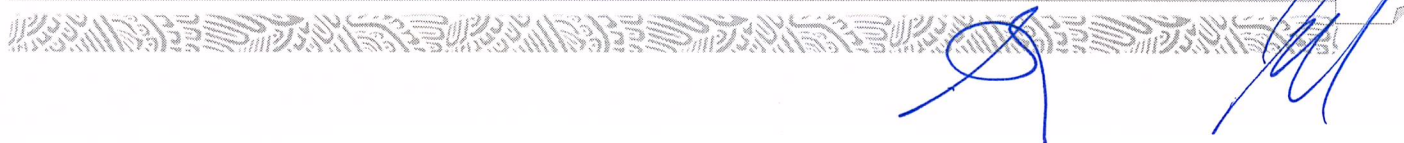
QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. **LO-050GYR119-E16-2021**, PARA LA: **“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO Y DISEÑO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA “SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL RURAL No.51 DE 30 CAMAS, DE IMSS BIENESTAR, EN SAN BUENAVENTURA, COAHUILA”.**

En la Ciudad de México, siendo las **17:00** horas del día **21 del mes de julio del año 2021**, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de **Licitación Pública Nacional No. LO-050GYR119-E16-2021**, para los Servicios Relacionados con la Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios, que tiene por objeto la contratación para la **“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO Y DISEÑO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA “SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL RURAL No.51 DE 30 CAMAS, DE IMSS BIENESTAR, EN SAN BUENAVENTURA, COAHUILA”**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 de su Reglamento, numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral II.8.2., de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, fue celebrado el día **08 de julio del año 2021**, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS
1	EXPOCON FUSION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$7,901,761.98 Sin IVA.
2	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MARES	\$2,539,071.23 Sin IVA.





3	IMAGEN MANTENIMIENTO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$6,000,000.00 Sin IVA
4	TEOREMA ARLO, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,826,155.01 Sin IVA
5	GRUPO FRASE S.A. DE C.V.	\$5,330,507.21 Sin IVA
6	ESPACIO CONSULTORES S.C.	\$5,219,245.24 Sin IVA
7	BUFETE DE ARQUITECTOS Y URBANISTAS, S.A. DE C.V.	\$5,008,819.51 Sin IVA
8	IDOM INGENIERÍA S.A. DE C.V.	\$6,666,446.31 Sin IVA
9	PUNTO LÍNEA PLANO ARQUITECTOS, S. A. DE C.V.	\$6,010,489.66 Sin IVA
10	ARQUINTEG, S.A. DE C.V.	\$4,513,954.72 Sin IVA

El día 19 de julio del presente año, se publicó en el sistema CompraNet la circular aclaratoria No. 1, la cual estableció el diferimiento del fallo para el día 21 de julio del presente año a las 17:00 horas, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, segundo párrafo de su Reglamento.

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo **BINARIO** para determinar la solvencia de las mismas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63, fracción I, 67, fracción I y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la convocatoria a esta licitación.

A continuación se describen los resultados de las evaluaciones de las proposiciones.

EXPOCON FUSION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

II.12.2 Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos



de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados: (Anexo 2).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE la propuesta del licitante, derivado a que no incluye una planeación del desarrollo de los trabajos, asimismo no incluye una metodología del desarrollo de los trabajos, como se solicita en los términos de referencia.

II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE, derivado a que el superintendente y los especialistas en arquitectura e ingeniería en gases medicinales no cuentan con la experiencia requerida en la convocatoria y en los términos de referencia del presente procedimiento de contratación.

II.12.5. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal. (Anexo 5).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE, dado que el licitante no anexa documentación soporte del cumplimiento de contratos, por lo que no se acredita la experiencia solicitada en el presente procedimiento.

II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

De la revisión efectuada por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero NO CUMPLE, derivado a que del análisis a la documentación solicitada en el numeral II.12.8 (Anexo 8) de la convocatoria se observó que respecto al punto 1 de dicho numeral, tanto el balance como el estado de resultados del ejercicio actual (2021); no contiene la fecha de elaboración de los mismos, o fecha de corte, los cuales, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, esta debe de estar comprendida dentro de los 60 días naturales previos al acto de presentación de apertura de proposiciones. Asimismo, el licitante no presentó las declaraciones fiscales anuales de los ejercicios 2019 y 2020 solicitadas en el punto No. 2, el comparativo de razones financieras del año 2021 del punto No. 3, y la copia de la cédula profesional del contador público que respalda los Estados Financieros, solicitada en el No. 4 del numeral arriba citado.

Por lo anterior, derivado de que no se contó con la documentación e información necesaria para verificar su capacidad financiera de conformidad con el numeral II.13.1.1., fracción VI incisos a), b) y c), de la convocatoria, ésta es no Aceptable.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, derivado a que en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real, no anexa la constancia del factor de riesgo que tiene autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, ni la determinación de los días





pagados entre los días laborados, lo cual incumple lo requerido en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, numeral II.12.12 de la convocatoria, así como lo indicado en la junta de aclaraciones en las disposiciones generales inciso b) "se les reitera a los licitantes, que en el anexo 12 deberán anexar la constancia del factor de riesgo que tiene autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social".

II.12.14 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 14).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE. Derivado a que Incluye cargos, tanto para la oficina central, como para la oficina de campo para personal técnico y administrativo, así como las cuotas patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y prestaciones de la Ley Federal del Trabajo, lo cual ya estaba considerado en el análisis del factor de salario real, lo anterior incumple con lo solicitado en el artículo 211 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y es causal de desechamiento.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, ya que no presenta el respaldo del indicador bancario utilizado para su cálculo, contraviniendo lo indicado en el numeral II.12.15 de la convocatoria, "la tasa de interés aplicable estará definida con base en un indicador económico específico, como podría ser: la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobre costo por el crédito le requiera una institución financiera, la cual permanecerá constante en la integración de los precios".

II.12.20. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, (Anexo 20).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE derivado a que los plazos de ejecución propuestos para cada concepto no es claro y tampoco hay manera de medir avances y en su caso atrasos, por lo que no corresponde con lo solicitado.

II.12.21. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros:

a) De la mano de obra (Anexo 21)

b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (Anexo 22)



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos



c) De los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (Anexo 23).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE dado que los programas presentados no incluyen los requerimientos establecidos en la convocatoria del presente procedimiento de contratación.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública que establecen los numerales II.14.4., II.14.8., II.14.14., II.14.15., II.14.16. y II.14.17

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.4. Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición.

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. Cuando de la descripción de la planeación integral para la realización de los servicios, incluyendo la metodología propuesta, se desprenda que no puede dar cumplimiento al servicio objeto de la licitación en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

II.14.15. Cuando del currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección y administración para la ejecución de los servicios objeto de la licitación, no se acredite la experiencia y capacidad técnica.

II.14.16. Cuando de los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante, se desprenda que no acredita la experiencia y capacidad técnica requerida para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

II.14.17. Cuando de la valoración a los documentos que acrediten la capacidad financiera, se concluya por el IMSS, que esta no es aceptable.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **EXPOCON FUSION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MARES

II.12.2 Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución





de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados: (Anexo 2).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE la propuesta del licitante, derivado a que no incluye una planeación del desarrollo de los trabajos, asimismo no incluye una metodología del desarrollo de los trabajos, como se solicita en los términos de referencia.

II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE, derivado a que el licitante no cumple con la plantilla mínima de personal técnico requerido en los términos de referencia, toda vez que solo entregó 4 curriculums.

II.12.5. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal. (Anexo 5).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE, el licitante no anexa documentación soporte del cumplimiento de contratos, por lo que no se acredita la experiencia solicitada en el presente procedimiento.

II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

De la revisión efectuada por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero NO CUMPLE, derivado a que del análisis a la documentación solicitada en el numeral II.12.8 (anexo 8) de la convocatoria, para la acreditación de la capacidad financiera, el licitante no presentó los documentos solicitados en los puntos 1, 2, 3 y 4 de dicho numeral.

Cabe señalar, que la documentación solicitada en el punto No. 2 del numeral antes citado, correspondiente a la declaración fiscal anual de los últimos dos ejercicios relativos a los años 2019 y 2020 (Anexo 8c), el licitante presentó la hoja del acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los bimestres enero-febrero y marzo-abril del 2021, en las cuales se observó que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Régimen de Incorporación Fiscal, en el cual, con fundamento en la Ley de impuesto sobre la Renta, no está obligado a presentar las declaraciones fiscales anuales.

Por lo anterior, derivado de que no se contó con la documentación e información necesaria para verificar su capacidad financiera de conformidad con el numeral II.13.1.1, fracción VI, incisos a), b) y c), de la convocatoria, es no aceptable.

II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, derivado a que no considera en los análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, en lo correspondiente a cargos adicionales el impuesto sobre nóminas como se indicó debería hacerlo en la junta de aclaraciones. Además de considerar un porcentaje del 5% sobre la mano de obra para



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos



"materiales menores" que no están definidos contraviniendo lo solicitado en el numeral II.12.10 de la convocatoria.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, derivado a que en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real, incluye el cargo por impuesto sobre nóminas que debería integrarse en el cálculo de cargos adicionales, afectando directamente al factor de salario real y a la solvencia económica de la proposición. Adicionalmente el licitante no anexa la constancia del factor de riesgo que tiene autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, ni la determinación de los días pagados entre los días laborados contraviniendo lo indicado en el consecutivo No. 004 de la junta de aclaraciones: el licitante integrará en el anexo 17, en los cargos adicionales que forman parte del precio unitario el impuesto sobre nómina vigente para la entidad en que se desarrollen los servicios, (domicilio fiscal de la contratista) mismo que deberá ser congruente con el señalado en los precios unitarios. y numeral II.12.12 de la convocatoria conforme al artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y disposiciones generales en el inciso b) de la junta de aclaraciones.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, ya que no presenta el respaldo del indicador bancario utilizado para su cálculo contraviniendo lo indicado en el numeral II.12.15 de la convocatoria, "la tasa de interés aplicable estará definida con base en un indicador económico específico, como podría ser: la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobre costo por el crédito le requiera una institución financiera, la cual permanecerá constante en la integración de los precios".

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, derivado a que no considera en los cargos adicionales el impuesto sobre nóminas, el cual lo integra en el cálculo del Factor de salario Real, anexo 12, lo cual es incorrecto.

Lo anterior contraviene lo indicado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la respuesta que se emitió al consecutivo No. 004 de la junta de aclaraciones.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos



convocatoria a esta Licitación Pública que establecen los numerales **II.14.4., II.14.8., II.14.14., II.14.15., II.14.16. y II.14.17.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.4. Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición.

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. Cuando de la descripción de la planeación integral para la realización de los servicios, incluyendo la metodología propuesta, se desprenda que no puede dar cumplimiento al servicio objeto de la licitación en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

II.14.15. Cuando del currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección y administración para la ejecución de los servicios objeto de la licitación, no se acredite la experiencia y capacidad técnica.

II.14.16. Cuando de los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante, se desprende que no acredita la experiencia y capacidad técnica requerida para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

II.14.17. Cuando de la valoración a los documentos que acrediten la capacidad financiera, se concluya por el IMSS, que esta no es aceptable.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MARES.**

IMAGEN MANTENIMIENTO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE, derivado a que el licitante no cubre el perfil académico por lo que no acredita la experiencia requerida para el especialista en ingeniería, en telecomunicaciones y aire acondicionado.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).



De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, derivado a que consideró el impuesto sobre nómina en este estudio lo cual es incorrecto ya que se les indicó en la junta de aclaraciones en el consecutivo No. 004, que debería de considerarse dentro de los cargos adicionales.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, ya que no realizó correctamente la suma algebraica de los importes que resultaron hasta el cierre del contrato para la obtención de su factor, incumpliendo con lo señalado en el numeral II.13.1.2 fracción VII inciso e) de la convocatoria de este procedimiento de contratación.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, derivado a que no presentó su estudio de cargos adicionales como se solicitó en la convocatoria para este procedimiento de conformidad con el numeral II.12.17., que señala que el licitante integrará en el anexo a que se refiere este numeral, el porcentaje propuesto como cargo adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 220, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que no existe congruencia entre los datos que indicó en este anexo y los datos que indicó en sus precios unitarios.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, derivado a que no integró su catálogo de conceptos con los importes de los precios unitarios que forman parte de su propuesta, por lo que existe incongruencia entre estos datos, aunado a que algunas unidades son distintos a la que se les solicitó en el catálogo que entregó el Instituto Mexicano del Seguro Social para esta licitación.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública que establecen los numerales **II.14.4., II.14.8. y II.14.15.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.4. Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos



II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.15. Cuando del currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección y administración para la ejecución de los servicios objeto de la licitación, no se acredite la experiencia y capacidad técnica.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **IMAGEN MANTENIMIENTO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

TEOREMA ARLO, S. DE R.L. DE C.V.

II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE, derivado a que no cubre la experiencia solicitada en los expertos en estructuras, topografía, eléctrico, hidráulica y sanitaria y telecomunicaciones, asimismo no cubre el perfil académico del especialista en geotecnia y telecomunicaciones.

II.12.5. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal. (Anexo 5).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE, el licitante no anexa documentación soporte del cumplimiento de contratos, solo presenta dos actas de entrega y un finiquito de una construcción de una planta farmacéutica, reforma de quirófano y laboratorio y remodelación de dos niveles en un hospital, por lo que no se acredita la experiencia solicitada en el presente procedimiento.

II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, derivado a que no considera en los análisis de los precios unitarios en los cargos adicionales el impuesto sobre nómina, como se indicó en la junta de aclaraciones consecutivo No. 004. Además de aplicar en los análisis de precios unitarios porcentajes de indirectos y financiamiento diferentes a los obtenidos en cada uno de estos anexos lo cual afecta la solvencia de la propuesta.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).



De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, derivado a que en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real no anexa la constancia del factor de riesgo que tiene autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social contraviniendo lo señalado en las disposiciones generales inciso b) de la junta de aclaraciones.

II.12.13. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo científico, informáticos (Anexo 13).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE derivado a que no se incluye el análisis de costo horario para el plotter, además el análisis de costo Horario para el equipo de cómputo está mal planteado, ya que en los cargos por consumos considera como piezas especiales el costo del software de diseño, pero lo divide entre 11 meses, cuando el análisis de costo horario es por hora de trabajo del equipo, lo cual genera un error en el importe por consumos haciendo muy alto el costo por hora del equipo.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE derivado a que considera en este anexo, en la columna de ingresos importes a costo directo más indirecto (siendo esto incorrecto, ya que deben estar determinados a precio unitario); por lo que estos importes no son congruentes con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos, asimismo en la columna de egresos solo presenta importes en dos meses de ejecución de los servicios (mismos que no están determinados a costo directo más indirecto), asimismo no presenta el respaldo del indicador bancario utilizado para su cálculo, contraviene lo indicado en el numeral II.12.15 de la convocatoria.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE derivado a que el licitante no considera en los cargos adicionales el impuesto sobre nóminas, sino que lo integra de manera errónea en el cálculo del Factor de salario Real, anexo 12, lo cual es incorrecto como se expuso en el consecutivo No. 004 en la junta de aclaraciones a la convocatoria contraviniendo lo indicado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

II.12.20. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, (Anexo 20).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE derivado a que considera para la entrega del anteproyecto 44 días cuando el requerido es de 30 días.



II.12.21. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra (Anexo 21)
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (Anexo 22)
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (Anexo 23).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE los programas presentados no incluyen insumos, repiten el anexo 22 y no considera el superintendente incumpliendo con los requerimientos establecidos en la convocatoria del presente procedimiento de contratación.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública que establecen los numerales II.14.4., II.14.8., II.14.15. y II.14.16.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.4. Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición.

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.15. Cuando del currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección y administración para la ejecución de los servicios objeto de la licitación, no se acredite la experiencia y capacidad técnica.

II.14.16. Cuando de los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante, se desprende que no acredita la experiencia y capacidad técnica requerida para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **TEOREMA ARLO, S. DE R.L. DE C.V.**



GRUPO FRASE S.A. DE C.V.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE derivado a que no elaboró su estudio con base en el "programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos (ANEXO 20)" como se le solicitó en la convocatoria en el numeral II.12.15 y por consiguiente, se incumple con el numeral II.13.1.2. "Para la evaluación económica de las proposiciones se verificarán los aspectos siguientes:", fracción VII, inciso d) El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo; e inciso e) "La mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo siguiente:", tercera viñeta que indica: "Que el importe de los egresos esté determinado por la suma del costo directo más indirecto según el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas del total de los conceptos de trabajos.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE derivado a que no consideró en su estudio de cargos adicionales, los correspondientes al 5% al millar por inspección y vigilancia que requiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y además considera en los cargos adicionales que forman parte del precio unitario, un porcentaje de Impuesto Sobre Nómina que aplicará a cada precio unitario que se encuentra afectado por indirectos, financiamiento y utilidad, lo anterior contraviene lo indicado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.12.20. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, (Anexo 20).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE derivado a que el licitante excede el periodo de ejecución, ya que considera un plazo con término al 26 de octubre contraviniendo el plazo establecido en la convocatoria, en los términos de referencia y en la respuesta a la pregunta 009 de la junta de aclaraciones de fecha 30 de junio de 2021.



Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública que establecen los numerales **II.14.4. y II.14.8.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.4. Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición.

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO FRASE S.A. DE C.V.**

BUFETE DE ARQUITECTOS Y URBANISTAS, S.A. DE C.V.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE derivado a que no considera en su cálculo dentro del apartado "INGRESOS" el importe de las estimaciones a presentar, únicamente refleja los ingresos igual que los gastos que impliquen los costos directos e indirectos. Lo anterior contraviene a lo indicado en el Numeral II.13.1.2., párrafo VII, inciso e).

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE derivado a que en el apartado No. 5, sustituye la unidad denominada "GUIA" por "PROYECTO" y considera "1" unidad, siendo que el catálogo indica "13", lo anterior contraviene a lo indicado en la Junta de Aclaraciones del día 30 de junio de 2021, en el párrafo quinto inciso a, que a la letra dice: "se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de las actividades señaladas en Catálogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como el importe a nivel partida, subpartida y conceptos, la omisión o modificación del Catálogo de Conceptos se considera causal de desechamiento de la propuesta."

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública que establecen los numerales **II.14.4. y II.14.8.**



II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.4. Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición.

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **BUFETE DE ARQUITECTOS Y URBANISTAS, S.A. DE C.V.**

IDOM INGENIERÍA S.A. DE C.V.

II.12.2 Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados: (Anexo 2).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE la propuesta del licitante, derivado a que no incluye una planeación del desarrollo de los trabajos, asimismo no incluye una metodología del desarrollo de los trabajos, como se solicita en los términos de referencia.

II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE, derivado a que el especialista en aire acondicionado no cubre el perfil académico solicitado, asimismo los especialistas de gases medicinales y catálogo de conceptos no cubren la experiencia requerida en la convocatoria y en los términos de referencia del presente procedimiento de contratación.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, ya que no consideró en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, ya que su propuesta indica que empezará a estimar en el segundo mes de iniciados los trabajos, lo cual contraviene lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



II.12.20. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, (Anexo 20).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE derivado a que no consideró los plazos establecidos para la ejecución de los servicios toda vez que considera para su entrega de anteproyecto 35 días, contraviniendo el plazo que se les dio que es de 30 días, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y en la respuesta número 009 de la junta de aclaraciones del 30 de junio de 2021.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública que establecen los numerales II.14.4., II.14.8., II.14.14. y II.14.15.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.4. Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición.

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.14. Cuando de la descripción de la planeación integral para la realización de los servicios, incluyendo la metodología propuesta, se desprenda que no puede dar cumplimiento al servicio objeto de la licitación en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

II.14.15. Cuando del currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección y administración para la ejecución de los servicios objeto de la licitación, no se acredite la experiencia y capacidad técnica.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **IDOM INGENIERÍA S.A. DE C.V.**

PUNTO LÍNEA PLANO ARQUITECTOS, S. A. DE C.V.

II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).

De la revisión efectuada por la División de Proyectos NO CUMPLE, derivado a que no cubre el perfil académico requerido para el especialista en ingeniería en



[Handwritten signatures and a stamp]



telecomunicaciones además de que no anexan el curriculum del especialista en geotecnia requeridos en la convocatoria y en los términos de referencia del presente procedimiento de contratación.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, ya que consideró en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, en la fila de ingresos, importes a costo directo más indirecto, siendo esto incorrecto, ya que deben ser congruentes con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos. Lo anterior con base en la convocatoria a esta licitación que en su numeral II.13.1.2., fracción VII, inciso e), primera viñeta, se establece que: "La mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo siguiente": -Que en el rubro de ingreso, se aplique el importe de las estimaciones a presentar, considerando plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; Por lo que no cumple el licitante con lo solicitado.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

De la revisión efectuada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos se determinó que el licitante NO CUMPLE, ya que no consideró en el concepto 5 de su catálogo de conceptos, las 13 guías que se solicitaron en el catálogo que se les entregó por parte de este Instituto, únicamente consideró una guía. Lo anterior contraviene lo indicado en la junta de aclaraciones, en el inciso a) que indica: "Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de actividades señaladas en el Catálogo de Conceptos proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como el importe a nivel partida, subpartida y conceptos, la omisión o modificación del Catálogo de Conceptos, se considera causal de desechamiento de la propuesta".

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública que establecen los numerales **II.14.4., II.14.8., y II.14.15.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.4. Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria o la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la proposición.

II.14.8. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.



II.14.15. Cuando del currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección y administración para la ejecución de los servicios objeto de la licitación, no se acredite la experiencia y capacidad técnica.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **PUNTO LÍNEA PLANO ARQUITECTOS, S. A. DE C.V.**

LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta Licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción I y 67 fracción I de su Reglamento; se consideran **SOLVENTES**, las propuestas presentadas por los siguientes licitantes:

NOMBRE DEL LICITANTE	PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS
ESPACIO CONSULTORES S.C.	\$5,219,245.24 Sin IVA
ARQUINTEG, S.A. DE C.V.	\$4,513,954.72 Sin IVA

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Con base en el resultado obtenido y de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo Binario, a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la persona moral: **ARQUINTEG, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente con el precio más bajo y económicamente conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de **\$4,513,954.72 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para los servicios de la **“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO Y DISEÑO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA “SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL RURAL No.51 DE 30 CAMAS, DE IMSS BIENESTAR, EN SAN BUENAVENTURA, COAHUILA”**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos



FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

Previo a la firma del contrato, la persona moral **ARQUINTEG, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la División de Concursos y Contratos, con domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtemoc en la Ciudad de México, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición así como para la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, por el 10% del importe total adjudicado sin considerar I.V.A.

El contrato No. **1-21550002-5-42905** encuentra sustento presupuestal, mediante OLI No. **099001/6B3000/6B30/OP21/050/0915, ACDO.SA3.HCT.280421/111.P.DF** de fecha 20 de mayo de 2021; la firma del instrumento contractual se llevará a cabo el día **23 de julio de 2021**, a las **17:00** horas, en la oficina de la División de Concursos y Contratos, misma que se encuentra ubicada en el domicilio señalado en el párrafo anterior, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **26 de julio de 2021** con una duración de **90 días** naturales.

El licitante ganador **ARQUINTEG, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

Con la **notificación del presente fallo** por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el mismo.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO EMITEN, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDAN/259/2021, de fecha 12 de julio de 2021, emitido por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, firmado por las siguientes servidoras públicas:

Lic. Julieta del Consuelo Rojas Peña.- Analista Coordinador C80

Lic. Verónica Ramos Ochoa.- Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.



En lo relativo a lo correspondiente por la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, los siguientes servidores públicos:

Lic. Rafael Pérez Figueroa.- Jefe de Área E0.

Ing. José Manuel Rebolledo Bailon.- Supervisor de Proyectos E2

Ing. Tania Estefanía Gutiérrez Castruita.- Analista E2.

Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez.- Subjefa de División de Procedimientos de Contratación.

Por la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

En lo relativo a la documentación económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDIC/018/2021 de fecha 19 de julio de 2021, firmado por los siguientes servidores públicos:

Arq. Manuel Alejandro Ponche Lanche.- Subjefe de la División de Investigación de Costos.

Arq. Angélica Stella González González.- Coordinador Programas 80.

Ing. David Piña Reich.- Jefe de Área

Arq. Laura Blanca Rodríguez Monti.-Líder de proyecto c80

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8); se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G11/0319 de fecha 15 de julio de 2021, firmado por los siguientes servidores públicos:

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Analista.

Lic. Héctor Álvarez Antúnez.- Titular de la Subjefatura de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Por la División de Proyectos

Anexos Técnicos

Anexo 2.- Metodología de trabajo propuesta para la prestación del Servicio.

Anexo 4.- Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos.

Anexo 4A.- Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.

Anexo 5.- Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal.

Anexo 6.- Manifestación del porcentaje mínimo de mano de obra local.

Anexo 7.- manifestación de subcontratación.

Anexo 7A.- Carta compromiso del subcontratista.

Anexos Económicos:

Anexo 20.- Programa de Ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos.



Anexo 21.- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y subpartidas de utilización en periodos mensuales de:

- a).- La Mano de Obra.
- b).- La maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c).- Los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- d).- Utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicio encargado de la Dirección, Administración y ejecución de los trabajos.

Se entregó el resultado a través del oficio No. 09 53 84 61 1G21/0450 de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la División de Proyectos.

Arq. Paola Minerva Soriano Méndez.- Subjefa de Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería.

Arq. José Santiago Juan González Díaz.- Titular de la División de Proyectos.

El presente fallo se emite a los **21 días del mes de julio de 2021**, por el **Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda, Jefe de División de Concursos y Contratos**, y por la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez**, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.21 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social*, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:



Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda

Titular de la División de Concursos y Contratos



Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez

Titular de la Subjefatura de Procedimientos de Contratación